

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DEL CEIP EMILIO LLUCH DE NÀQUERA (AFA)

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento de la Asociación de Familias de alumnos (AFA) , así como a la promoción de actividades culturales de la localidad.

Las presentes bases de subvención recogen el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Nàquera y el AFA firmado el día 19 de junio de 2024.

La Asociación de Familias de Alumnos/as del C.E.I.P. Emilio Lluch de Nàquera de Nàquera realizará las siguientes actividades:

- La Organización de actividades educativas extraescolares proyectadas por la asociación, realizadas y coordinadas por éstas, dirigidas a los/as alumnos/as del centro C.P. Emilio LLuch, como ampliaciones o matineras, extraescolares culturales o de refuerzo escolar como inglés, arte, música, etc. También de ámbito deportivo.

- Actividades que favorezcan la formación y la capacidad de actuación de los padres y madres en todo lo relacionado con la educación de niños y niñas.

- Colaboración con el centro escolar para la celebración de días conmemorativos o actos especiales, el día de la paz, festividad de fallas, pascua, fiesta de fin de curso, día del libro

- Participación en la comisión municipal de drogodependencia

- Colaboración con el Ayuntamiento en actividades vinculadas con la infancia, familia,

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 326-48903 Subvención al AFA Nàquera con un importe total de 2.000,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

TERCERO.- REQUISITOS

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables las facturas que recojan las siguientes actuaciones:

- Gastos de la actividad desarrollada (contratación de talleres, actividades,) indicados en el artículo 1
- Gastos de autobuses para viajes con una finalidad claramente cultural deportivas, recreativas y educativa.
- Gastos derivados de cualquier otra actividad con una finalidad claramente cultural, deportiva, o educativa realizada por la asociación indicadas en el artículo 1.

No será subvencionables:

- Los gastos derivados de la compra de material de oficina ni la adquisición de material inventariable.
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales.
- En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas.
- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros
- Gastos de cualquier otra actividad no recogida en este convenio.
- Premios o detalles protocolarios

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Se establecen 2 periodos de justificación, el primero finalizará el 30 de junio y el segundo el 30 de noviembre.

El primer periodo se corresponderá con las actividades ya ejecutadas en esta fecha (30 de junio), facturadas y abonadas.

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2025. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que justifiquen que dichas facturas han sido abonadas.
- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas,
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Documento bancario
- Copias de los documentos o imágenes en las que conste la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.
- Se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

Acreditación del pago:



- Pago efectivo. No se podrán pagar en metálico facturas con importe igual o superior a 1.000€ según el artículo 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- Los pagos se realizarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado con firma de su perceptor, junto con un certificado de la entidad en el que acredite dicho pago.
- Transferencia bancaria: Aportación del resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de transferencia.
- Talón nominativo: copia del talón nominativo a nombre del proveedor que emita la factura junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de educación que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación mediante resolución de Alcaldía.

Se desestimaré cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento

Justificar en plazo y forma

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

OCTAVO.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.

La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

NOVENO.- PAGO

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15, y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.